



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: HAGAMOS QUE SUCEDA
EN CORREGIDORA, A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**





EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: HAGAMOS QUE SUCEDA EN CORREGIDORA, A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de julio de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Javier Navarrete de León, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el treinta de junio, y registrado con folio 0998. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 185 y 186 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Javier Navarrete de León, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como su anexo consistente en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral “Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.”, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, los cuales se ordenan agregar a autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que en diversas ocasiones se le notificó personalmente a Javier Navarrete de León en su calidad de responsable de seguimiento al procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil denominada “Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.”, con la finalidad de requerirle que exhibiera copia de documento que acreditara la modificación que correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria con motivo de la disolución de su representada.³

Posteriormente, el veintisiete de junio Javier Navarrete de León, mediante el escrito de cuenta da cumplimiento al requerimiento informando que el Servicio de Administración Tributaria expidió la Constancia de Situación Fiscal que acredita la actualización en el estatus del padrón del Registro Federal de Contribuyentes por lo que respecta a la suspensión de actividades de la persona moral “Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.”, dando cumplimiento con la documentación prevista en el artículo 185 fracción III del Reglamento.⁴

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Municipal de Corregidora emitió la resolución IEEQ/CMCR/R/002/23

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa.

² En adelante Reglamento de Fiscalización.

³ Las notificaciones se realizaron mediante los oficios UTF/68/2025, UTF/116/2025 y UTF/146/2025, los cuales se encuentran visibles en las fojas 209, 225 y 232 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

⁴ Visible en las fojas 239 a la 242 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

a través de la cual determinó como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Corregidora encabezada por Javier Navarrete de León.⁵

En este sentido, de las actuaciones dentro del expediente en que se actúa, se desprende que el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/24⁶ informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales la solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas independientes a esta Unidad Técnica e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo que, esta Unidad Técnica, con fundamento en los artículos 184 y 185 del Reglamento, dio inicio al expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización. Además, por medio del oficio UTF/007/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en dicha materia.⁷

El veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del oficio CMCR/029/24 el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Corregidora remitió a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CMCR/R/001/24 a través de la cual determinó como improcedente el derecho a registrarse en candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Corregidora encabezada por Javier Navarrete de León por no haber obtenido al menos el dos porciento de manifestaciones de apoyo de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores.⁸

El dos de abril de dos mil veinticuatro se notificó por medio del oficio UTF/046/2024 a Javier Navarrete de León las obligaciones en materia de fiscalización que correspondían para cumplimiento a la asociación civil que representa, por lo que esta Unidad Técnica le requirió atender de conformidad al Reglamento de Fiscalización.⁹

El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que da cuenta de la recepción de un escrito presentado por Javier Navarrete de León, en su calidad de representante legal de la asociación civil “Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.”, mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación así como anexo el acta original de asamblea de la sociedad por la que se llegó a dicha determinación, así como la documentación comprobatoria que demostró la cancelación de la cuenta bancaria de la asociación civil

⁵ Visible en las fojas 02 a la 29 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

⁶ Visible en la foja 58 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

⁷ Visible en la foja 65 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

⁸ Visible en las fojas 72 a la 88 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

⁹ Visible en las fojas 89 a la 92 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y se le tuvieron por acreditados los requisitos previstos en el artículo 185 fracción I y II¹⁰ del Reglamento de Fiscalización por lo que se determinó tener por cumplido parcialmente el requerimiento.

Mediante el escrito de cuenta, se acredita que la persona moral denominada "Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.", actualizó su actividad económica respecto del padrón del Registro Federal de Contribuyentes exhibido mediante la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con la fracción III del artículo 185 del Reglamento.

De lo anterior, se desprende, que la asociación civil "Hagamos que Suceda en Corregidora, A.C." ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para su liquidación, lo cual fue acreditado con la documentación idónea y al no existir diligencias pendientes por ejecutar dentro del expediente en el que se actúa, se ordena notificar a la representación legal de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento de disolución y liquidación.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/178/2025 y UTF/179/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

¹⁰ Visible en las fojas 81 a la 91 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.